



Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 663 - 2026

**”POR LA CUAL SE TRASLADA A MACIAS MARTINEZ ESTER MARIA identificado(a)
con C.C. 33207124 POR RAZONES DE SALUD POR FALLO JUDICIAL”**

EL(LA) SECRETARIO(A) DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 012 del 09-ene-2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 715 de 2001 define en su artículo 6 numeral 6.2.3, como competencia de los departamentos, la de administrar las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley.

Que, **MACIAS MARTINEZ ESTER MARIA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.207.124**, vinculada a esta Secretaría en el cargo de **DOCENTE DE AULA**, nombrado en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA**, ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, en el(la) **I.E. DE PUEBLITO MEJIA - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUEBLITO MEJIA del municipio de BARRANCO DE LOBA - BOLIVAR**.

Que, de la anterior petición, se le impartirá el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido para traslados no sujetos al proceso ordinario en los numerales 1 y 2 del Artículo 2.4.5.1.5 del Decreto 1075 del 2015 que al tenor reza:

"ARTÍCULO 2.4.5.1.5. Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.

2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud.

3. (..)

Se efectúa el correspondiente análisis de procedibilidad para el caso concreto y se toma en cuenta el Dictamen de la Clínica General del Norte y en cumplimiento de la orden impartida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco, mediante fallo del 04 de febrero dentro de la acción de tutela identificada con radicado 2026-00052-00.

Que al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que: "(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 663 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A MACIAS MARTINEZ ESTER MARIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33.207.124 POR RAZONES DE SALUD POR FALLO JUDICIAL”

una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarles toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)

Así las cosas, el Director Administrativo de Planta de Establecimientos Educativos, manifiesta, que dicho traslado es procedente teniendo en cuenta los documentos aportados y las necesidades del área académica que presentan la planta de personal, hacia la **I.E. BONANZA en el municipio de TURBACO** – BOLÍVAR.

En suma y conforme a lo anterior, esta entidad.

RESUELVE

Artículo 1. TRASLADAR POR RAZONES DE SALUD Y EN CUMPLIMIENTO DEL FALLO JUDICIAL, a el(la) educador(a) **MACIAS MARTINEZ ESTER MARIA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. **33.207.124**, quien desempeña el cargo de **DOCENTE DE AULA**, en **PROPIEDAD**, NIVEL: **SECUNDARIA** - ÁREA: **IDIOMA EXTRANJERO INGLES**, quien venía desempeñándose en el(la) **I.E. DE PUEBLITO MEJIA - SEDE PRINCIPAL - I.E. DE PUEBLITO MEJIA del municipio de BARRANCO DE LOBA** - BOLÍVAR hacia el(la) **I.E. BONANZA en el municipio de TURBACO** – BOLÍVAR.

Artículo 2. Notificación. Comuníquese y notifíquese, el contenido del acto administrativo, al(a) señor(a) **MACIAS MARTINEZ ESTER MARIA**, al siguiente correo: **mariaester_17@hotmail.es** y a los Establecimientos Educativos que se relacionan en este acto administrativo.

Artículo 3. Se le comunica a **MACIAS MARTINEZ ESTER MARIA** y al Directivo Docente de el(la) **I.E. BONANZA en el municipio de TURBACO** – BOLÍVAR, que dentro de los **TRES (3)** días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio de labores del establecimiento educativo donde fue comisionado o en su defecto el Directivo Docente deberá comunicar la NO presentación del funcionario arriba señalado al Establecimiento Educativo. Este certificado se debe radicar a través de los correos: **contactenos@bolivar.gov.co** - **achico@sedbolivar.gov.co**.

Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental





Secretaría de Educación
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N°. 663 - 2026

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR LA CUAL SE TRASLADA A MACIAS
MARTINEZ ESTER MARIA IDENTIFICADO(A) CON C.C. 33.207.124 POR RAZONES DE
SALUD POR FALLO JUDICIAL”

Artículo 5. Advertir que sobre el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Turbaco, a los 03 de marzo 2026


CRIJULIETH RAMOS GUTIÉRREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Vo.Bo.: Vanesa de la Cruz Polo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Vo.Bo.: Yina del Carmen Palomino Estrada - Director Administrativo Planta Establecimientos Educativos

Revisó: Didier Flórez Martínez - Profesional Universitario (E)

Elaboró: Paul Rubio Sanchez - Técnico Operativo Grupo de Planta

